



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 MAR 2013	
Recibido.....	1630.....Hs.
Exp. N°	27408 ME...F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los Organismo competentes, principalmente la Caja de Jubilaciones y Pensiones otorgue calidad de urgente y favorable resolución al Expte. N° 15010-0145789-V "TABARES, César Raúl s/ Solicitud de Pensión" por corresponder dicha tramitación a la desaparición forzosa del Dr. César Raúl Tabares quién fuera personal de la Provincia de Santa Fe como funcionario del Gobierno Democrático en el período 1973/1976 llegando a ser Director General de Institutos Penales, debiendo ser reconocido en toda su dimensión, mucho mas en los actos administrativos que protejan y reparen a su familia, víctima de las violaciones a los derechos humanos fundamentales.-

EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.

GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA

FUNDAMENTOS.

En fecha 22/12/11 ingresó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, **Exp. N° 15010-0145789-V** con el patrocinio de Gabriela Durruty y Jesica Pellegrini, la solicitud del beneficio de pensión directa



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a favor de Alicia Ferrero a raíz de la desaparición forzada de su esposo, el Dr. César Raúl Tabares, ocurrida el 6 de enero de 1977.

Al solicitar dicho beneficio, se expuso que el Dr. Tabares había realizado aportes a dicha Caja previo a su desaparición a manos de las fuerzas represivas dependientes del Comando del II Cuerpo de Ejército con asiento en Rosario. En efecto, se desempeñó como Director General de Institutos Penales desde el 12/06/73 hasta el 16/09/75, fecha en que renunció por recibir órdenes de someter a los presos políticos que se encontraban en la Cárcel de Coronda a regímenes especiales de rigor. Debió tomar la decisión tras varias amenazas y ataques en su domicilio por parte de la Triple A.

Luego continuó ejerciendo su profesión de abogado y pasó a desempeñarse como asesor de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez desde el 01/11/75 hasta el 31/08/76, realizando nuevamente aportes a la Caja Provincial. Tal como se expuso al solicitar el beneficio de pensión, su militancia y compromiso en defensa de los derechos humanos, su valiosa labor en materia carcelaria en este sentido, motivaron su persecución, su obligada renuncia al cargo de asesor municipal y su desaparición forzada a manos de las fuerzas represivas.

Cabe destacar que en fecha 28/09/79 Alicia Ferrero presentó ante la Caja de Jubilaciones de Santa Fe una primera solicitud de pensión mediante Expte. N° 15101-0145789-V. Dicho pedido fue rechazado por la Caja con el argumento de que debieron acreditarse servicios prestados por el Dr. Tabares a la fecha en que fue declarada judicialmente la presunción de fallecimiento (14/06/77), fecha que había sido tomada por la justicia provincial en base a la fecha del telegrama enviado por Alicia Ferrero al Ministerio del Interior denunciando la desaparición de su esposo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este segundo pedido realizado a fines del año 2011, se acompañó como prueba copia debidamente certificada de la constitución como querellante por parte de Alicia y los hijos de Tabares, con idéntico patrocinio, y copia del proveído de aceptación de dicha querrela por parte del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario dentro del Expte. Nº 113/05 caratulado "TABARES LEANDRO CÉSAR S/SU PRESENTACIÓN – DESAPARICIÓN DE CÉSAR RAÚL TABARES".

En fecha 16/05/12, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia notificó a la solicitante que "a los efectos de acordar el beneficio de pensión solicitado, deberá acreditarse en forma fehaciente la causa política y/o gremial por el/los cual/es fue forzado a renunciar", en base a lo normado por la ley 12.391 y su modificatoria 13.125.

En respuesta, se presentó en fecha 29/06/12 la siguiente documentación:

- Nota de Horacio Baster publicada en el Diario Página 12 de fecha 14/01/07.
- Nota en homenaje a César Tabares publicada en el sitio web de la Biblioteca Popular Constancio C. Vigil de Rosario.
- Nota de Berta Temporelli publicada en el Diario Página 12 en fecha 04/01/12.
- Nota de José Maggi publicada en el Diario Página 12 en fecha 08/10/10.
- Nota del Diario El Ciudadano de Rosario del día 27/05/12.

Asimismo, solicitó se oficie:

- 1- Al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que, por conducto de la repartición o reparticiones que corresponda/n, acompañe copia certificada



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de los archivos bajo custodia del Gobierno Provincial que contengan información relativa a César Raúl Tabares.

2- Al Tribunal Federal en lo Criminal N° 4 de Rosario a fin de que remita copia certificada del Expte. N° 113/05 caratulado "Tabares Leandro César s/ su presentación - Desaparición de César Raúl Tabares." Se trata de la causa judicial que investiga el destino final sufrido por César Tabares y que cuenta con numerosísima prueba. Cabe destacar que la causa se impetra con el fin de investigar las responsabilidades en torno a la privación ilegítima de la libertad y desaparición forzada de Tabares, NO PARA INVESTIGAR LA EXISTENCIA DEL HECHO. Para el Estado Nacional es un **hecho jurídicamente indiscutible**, la Nación Argentina indemnizó inclusive a su familia por lo ocurrido, acorde surge del expediente de mención.

En dicha ocasión se manifestó que esperaban se realicen estas medidas a la brevedad posible, a fines de encaminar el trámite solicitado evitando innecesarias revictimizaciones de los familiares del Dr. Tabares ya que el derecho es uno solo y así debe ser interpretado, no se trata de compartimientos estancos, no debería soslayarse que el ordenamiento todo apunta a evitar que los familiares de los desaparecidos se vean obligados a declarar en reiteradas oportunidades.

En este caso el pedido va aún mas lejos, se pide que se pruebe un hecho tan doloroso como el invocado, fácilmente comprobable por cualquier autoridad pública, sin necesidad de colocar a Alicia Ferrero en la terrible obligación de probar, una vez más, después de décadas de democracia, la suerte corrida por su esposo a manos del estado terrorista.

Debe destacarse la **Resolución 35/2005** de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptada por nuestro país que consagra los **"Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de**



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.”

La misma establece cuál debe ser el trato a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos así como a sus familiares. En efecto, en el punto VI, establece que: *“Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. **El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencias o traumas gocen de una consideración y atención especiales, para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.”***

Seis meses después (30/01/13) se les notificó de un nuevo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Caja donde se consigna que el peticionante “deberá acreditar en forma fehaciente la causa política y/o gremial por el cual el causante fue forzado a renunciar, no siendo este organismo el competente para su determinación”. Debemos hacer notar que no fueron mencionadas ni evaluadas las pruebas arrojadas, tanto al presentar el pedido del beneficio como al responder a la primera intimación de la Caja.

En otro tramo del Dictamen se consigna que “se entiende que la renuncia forzosa solo podría ser probada mediante un reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo del carácter de la renuncia, sin que esto excluya la posibilidad de que el interesado optase por tramitar este reconocimiento ante la justicia ordinaria”.




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El estado de la tramitación, llegado este punto tomó estado público por lo grave de los planteos administrativos, que sólo conllevan un laberinto de actuaciones que no sólo dilatarán su resolución, sino que lo conducirán a una vía muerta, colisionando con el interés de las víctimas (su viuda) y toda la jurisprudencia y tratados internacionales.-

Es así que debemos exigir a las autoridades del gobierno de la provincia insten a los organismos competentes a una pronta resolución favorable que finalice con esta situación de victimización permanente a la que se someten los familiares de los desaparecidos en los estrados administrativos.

Por todo ello, es que solicito a nuestros pares la aprobación de la presente.


EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.


GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DEL BLOQUE
MOVIMIENTO EVITA